

ASISTENTES.

Alcalde-Presidente.

D. Antonio García López.

Concejales.

D^a. Ana María Guijarro
Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D^a María Dolores Salcedo
Osuna.

D. Antonio Linares Blanco.

D. Francisco Serrano
Carmona.

D. José Díaz Díaz.

D. Salvador Torres Carmona.

D^a Ángeles Llamas Mata.

D. Rafael Jiménez Alcaide.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno.

NO ASISTEN.

D. Manuel Luque Naranjo.

2.-Comunicaciones de la Alcaldía.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge

El señor Alcalde da cuenta al pleno del decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 16 de enero de 2018 por el que comisiona circunstancialmente a don José Antonio Ariza Baena funcionario con habilitación de carácter nacional de la Diputación Provincial de Córdoba, perteneciente a la subescala de Secretaría Intervención para la realización por razones de necesidad de las funciones puntuales de tesorería en el Ayuntamiento de Montemayor, conforme a las condiciones del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2016 y por plazo de 8 meses, todo ello conforme a la petición formulada por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2015.

El pleno se da por enterado.

3.- Decretos de la Alcaldía

El señor Alcalde comunica a los señores concejales que ya tienen a su disposición en el soporte informático los decretos numerados desde el 844 al 935 del 2017 y de 1 al 38 del 2018.

4.- Innovación PGOU, ampliación de cementerio

El Señor Alcalde da cuenta al pleno de la tramitación del expediente instruido para la modificación de Planeamiento General para ampliación de cementerio municipal redactado por Isabel Casas Gómez- Cecilia Martínez -José I. Carpintero Agudo, exponiendo los siguientes

PRIMERO. Con fecha 10 de octubre de 2017 el pleno del ayuntamiento de Montemayor aprobó inicialmente la innovación del PGOU como modificación consistente en la ampliación en superficie del cementerio municipal de Montemayor y el estudio ambiental estratégico al igual que la separata referida a la Valoración de Impacto en la Salud e Informe Hidrológico, conforme al documento redactado por Isabel Casas Gómez (arquitecta), Cecilia Martínez (arquitecta), José I. Carpintero Agudo (licenciado en Ciencias Ambientales), con los efectos previstos en el artículo 27,2 y 3 de la LOUA respecto del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado, determinando la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

SEGUNDO. Fue sometida a información pública durante el plazo de un mes , mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 199, de fecha 19 de octubre de 2017, anuncio 3756 y en el Diario Córdoba de fecha 20 de octubre de 2017, página 16, y anuncio en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 17 de octubre de 2017, se comunicó a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes: Montilla, La Rambla, Espejo, Fernan Nuñez y Córdoba para que, si lo estimaran pertinente, pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, no habiéndose presentado alegación ni observación por ninguno de ellos.

CUARTO.- Con fecha 20 de octubre de 2017, se notificó a don Miguel Carmona García como propietario de terrenos incluidos en el ámbito de actuación a fin de que si lo considera concurra al trámite de información pública.

QUINTO. En el período de información pública, se ha presentado la siguiente alegación: Don Miguel Carmona García, con fecha 14 de noviembre de 2017, solicitando la exclusión de parcela de su propiedad manteniendo el uso agrícola, aludiendo que la nueva clasificación de suelo supone un agravio económico, considerando que las infraestructuras existentes en el municipio y la zona son suficientes para el "uso funerario" no teniendo intención de usar su parcela con esta finalidad.

SEXTO. Con fecha 16 de enero de 2018 se recibieron informes sectoriales siguientes:

- En materia de Recursos Hídricos y Dominio Público Hidráulico, remitido por la Gerencia provincial de aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.
- En materia de Ordenación del Territorio, remitido por la oficina de Ordenación del territorio de la Delegación de Medio ambiente y Ordenación del Territorio.
- En materia de Salud, remitido por el Secretario Provincial de Salud y recursos comunes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas sociales.

Todos ellos informados favorablemente.

No se ha recibido el informe en materia de Memoria histórica y Democrática, si bien el plazo para la emisión de mismo finaliza el 26 de enero de 2018, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de disposición adicional primera del Decreto 36/2014: "El plazo máximo para la remisión a la Administración solicitante de los referidos informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como del informe previo de valoración ambiental, será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la documentación completa en el registro de la Delegación correspondiente de la Consejería competente en materia de urbanismo" y en el art. 29.4 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía al ser la fecha de recepción de la documentación completa por parte de la Comisión provincial de coordinación urbanística el 25 de octubre de 2017.

SÉPTIMO. Al respecto de la alegación presentada se ha emido informe por el equipo redactor del documento con fecha 17 de enero de 2018, en el sentido de desestimación de la alegación presentada.

Se abre un turno de intervenciones de los señores portavoces de los grupos políticos, toma la palabra don Salvador Torres Carmona, portavoz del grupo municipal del PSOE y expone: la opinión de este grupo es que estamos a favor de la ampliación del cementerio, no en vano los terrenos son de propiedad municipal, en la anterior corporación ya se intentó la ampliación que no pudo realizarse al no permitirlo la anterior legislación, actualmente se puede ampliar y lo consideramos necesario. Nosotros entendemos que con el terreno municipal es suficiente para la ampliación, entendiendo que el vecino no está de acuerdo y siendo suficiente el terreno actual, no consideramos conveniente ampliar con la parcela del vecino, aún siendo en forma de L entendemos que el aspecto morfológico no es suficiente para desestimar la alegación, sólo votaríamos a favor si se sacara la parcela del documento si se mantiene nuestro voto será en contra. Entendemos que no es necesario la ampliación con la parcela del vecino, si bien reitero que si estamos a favor de la ampliación del cementerio.

Toma la palabra la portavoz del grupo municipal de IULVCA doña Ana María Guijarro Carmona y expone: entendemos que es una preocupación de la anterior Corporación y de la actual el hecho de ampliar el cementerio, darle al cementerio la amplitud que merece y que

necesita y hacerlo de manera urgente, no compartimos la ampliación que propone el grupo del PSOE excluyendo la parcela del particular pues, es la más alejada del suelo urbano y es la más lógica de considerar, por tanto no podemos considerar esta propuesta. Entendemos que se podía haber comenzado la tramitación la anterior Corporación y ahora este trámite estaría mucho más avanzado.

Don José Díaz manifiesta que no se podía hacer porque la ley no lo permitía.

Doña Ana María Guijarro Carmona responde: Si se podía.

Analizado lo anterior y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, el pleno en votación ordinaria acuerda por seis votos a favor de los señores concejales componentes del grupo municipal de IULVCA y cuatro votos en contra de los señores concejales componentes del grupo municipal del PSOE, lo que supone en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación adoptar los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Desestimar la alegación presentadas por don Miguel Carmona Garcia en relación con el expediente innovación del PGOU como modificación consistente en la ampliación en superficie del cementerio municipal de Montemayor y el estudio ambiental estratégico al igual que la separata referida a la Valoración de Impacto en la Salud e Informe Hidrológico, conforme al documento redactado por Isabel Casas Gómez (arquitecta), Cecilia Martínez(arquitecta), José I. Carpintero Agudo(licenciado en Ciencias Ambientales)por los siguientes motivos: Tal y como se expone en la Memoria del documento de Innovación del Planeamiento general vigente de Montemayor, el objeto de la misma es la ampliación del actual Sistema General de Equipamientos Cementerio en Suelo No Urbanizable sobre unos terrenos colindantes al actual cementerio, para que compartan todos los equipamientos, servicios, los accesos y zona de aparcamientos, pasando a ser un único cementerio. Estos terrenos afectan a dos bienes inmuebles de naturaleza rústica: la Parcela 15 del Polígono 22, propiedad del alegante y la Parcela 16 del mismo polígono, de titularidad municipal.

Al tener la parcela municipal una forma en L, se considera necesario que la ampliación incluya la parcela 15, colindante con la mitad oriental del actual cementerio, en caso contrario quedaría dicha parcela rodeada por el nuevo cementerio, perdiendo el cementerio resultante tras la ampliación, la claridad formal en cuanto a la distribución de calles actual, con una marcada trama ortogonal, permitiendo desde el acceso al mismo una visión global del conjunto, siendo esta la singularidad del cementerio de San Acacio.

Además de estas razones morfológicas y de configuración del cementerio resultante tras la ampliación, también se consideraran otras que han motivado la inclusión de la citada parcela, tales como:

- Está situada junto al acceso rodado y peatonal al cementerio y la zona de aparcamientos, permitiendo su inclusión la buena conexión de la ampliación con estos, así como el aumento de la zona de aparcamientos si se considerase necesario.

- De las parcelas colindantes con el cementerio incluidas, la parcela 15 es la más alejada del Suelo Urbano, siendo el crecimiento más lógico del cementerio por su extremo sur, en continuidad con las calles transversales actuales, desplazando la actual medianera.

Si bien en la alegación se alude a que la nueva fase de ampliación prevista, dada la necesidad urgente de construcción de nuevas sepulturas, sólo ocupa parte de la parcela municipal, esto atiende a la premura de la actuación, que no permite acometer en tan poco espacio de tiempo la expropiación necesaria para la obtención de la otra parcela, trámite a realizar tras la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento. Sin embargo, para las futuras ampliaciones necesarias por el consumo de suelo paulatino de las sepulturas, consideramos necesario que se realicen ocupando la citada parcela, por las razones anteriormente descritas.

En referencia al contenido del escrito del interesado, reseñamos que la normativa urbanística actual de Montemayor, no impide continuar con el uso agrícola de la parcela hasta que ésta sea obtenida por el Ayuntamiento. En cuanto a la clasificación/calificación del suelo, la innovación plantea una mínima modificación del planeamiento general vigente, pues sólo amplía el actual sistema general de equipamientos en Suelo no Urbanizable "Cementerio". No supone, en sentido estricto, un cambio en la clase de suelo de los terrenos afectados, ya que el Sistema General está en Suelo No Urbanizable. Si supone una modificación de la ordenación estructural del término municipal, pues los terrenos incluidos en la ampliación pasan a ser suelos pertenecientes al suelo No Urbanizable de Carácter Rural Genérico a formar parte del Sistema General de Equipamientos en suelo no urbanizable "Cementerio", determinación correspondiente a la ordenación estructural.

Al ser terrenos destinados a dotaciones, está plenamente justificada la adquisición de los mismos y contemplada en la normativa urbanística vigente

SEGUNDO. Caso de no producirse alteraciones en el documento como consecuencia del informe en materia de Memoria histórica y Democrática aún no emitido, o, finalizado el plazo establecido en el art. 29.4 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se entenderá aprobado provisionalmente el expediente referido a innovación del PGOU como modificación consistente en la ampliación en superficie del cementerio municipal de Montemayor y el estudio ambiental estratégico al igual que la separata referida a la Valoración de Impacto en la Salud e Informe Hidrológico, conforme al documento redactado por Isabel Casas Gómez (arquitecta), Cecilia Martínez (arquitecta), José I. Carpintero Agudo (licenciado en Ciencias Ambientales).

TERCERO.- Remisión al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégico completo. El órgano ambiental deberá emitir o formular la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses, debiendo remitir la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento de innovación del planeamiento general (art. 40.5.k e i de la

Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental) y simultáneamente se remitirá para el proceso de verificación del contenido de los informes sectoriales que tienen el carácter de vinculante.

CUARTO.- Finalizados estos trámites remisión del expediente completo y diligenciado a la Consejería competente, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, que deberá realizarla en el plazo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro.

5.-Aprobación, si procede, de declaración de no violencia contra las mujeres.

Don Antonio Linares Blanco procede a dar lectura a la declaración municipal, que copiada literalmente dice:

“La violencia de género es una lacra más que azota a nuestra sociedad y a todas las clases sociales, es un claro síntoma del desequilibrio de poder que existe en la relación entre hombres y mujeres.

Es importante que la víctima tenga claro que el único culpable del maltrato es el agresor, por eso queremos animar desde este pleno a todas las mujeres que sufren malos tratos a que no se callen y acudan a los servicios de la Administración para solicitar información y ayuda.

Al mismo tiempo queremos condenar enérgicamente todo tipo de violencia doméstica y solidarizarnos con los familiares de las mujeres que durante lo que va de año han sido sometidas a este maltrato.”

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si existe algún punto para declaración de urgencia a lo que se responde que no, pasando a tratar a pasar al punto de ruegos y preguntas.

6.-Ruegos y preguntas.

Don Salvador Torres Carmona formula la siguiente pregunta: varios vecinos me preguntan que ¿las plazas de los trabajadores que se han jubilado o están próximos a jubilarse, cómo se tiene previsto cubrirlas?

El señor Alcalde responde, la actual normativa establece una tasa de reposición muy limitada, dependiendo del puesto y del sector, actualmento sólo es del 100% para la Policía Local. Esperemos que esto vaya cambiando

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la

que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López